

Universidad Nacional Ciro Alegría

LEY de creación N° 29756



UNCA

“REGLAMENTO DE ADMISIÓN”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°364-2024/CO-UNCA, de
fecha 17 de octubre del 2024

OCTUBRE - 2024
HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!

| | | | | |
|--|-------------------------------|----------|----------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | VERSIÓN: | 01 | |
| | | PAGINA: | 2 de 41 | |

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DRA. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DR. RIGO FELIX REQUENA FLORES

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DRA. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA

| ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
|---|---|---|
|  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO</p> <p>Msc. Deivy Yosip Dionicio Rosado Director(a) de Admisión - UNCA</p> |  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO</p> <p>Dr. Rigo Félix Requena Flores VICEPRESIDENTE ACADÉMICO</p> |  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO</p> <p>Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez PRESIDENTA</p> |
| MsC. DEIVY YOSIP DIONICIO ROSADO 14-10-2024 | Dr. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES 15-10-2024 | COMISIÓN ORGANIZADORA 17-10-2024 |

| | | | | | |
|--|-------------------------------|---------|--------------|--|----------------|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  | |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | | |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | | VERSIÓN: | | 01 |
| | | | PAGINA: | | 3 de 41 |

CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| TÍTULO I: GENERALIDADES | 5 |
| CAPÍTULO I..... | 5 |
| DEL OBJETO, ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIONES..... | 5 |
| CAPÍTULO II..... | 6 |
| DE LAS DISPOSICIONES GENERALES..... | 6 |
| CAPÍTULO III..... | 8 |
| DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES..... | 8 |
| CAPÍTULO IV | 12 |
| DE LAS VACANTES..... | 12 |
| CAPÍTULO V | 12 |
| DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN | 12 |
| TÍTULO II | 14 |
| DE LA ADMISIÓN POR LA MODALIDAD ORDINARIO..... | 14 |
| CAPÍTULO I..... | 14 |
| DE LA ADMISIÓN POR LA MODALIDAD ORDINARIO | 14 |
| TÍTULO III..... | 15 |
| DE LA ADMISIÓN POR LA MODALIDAD EXTRAORDINARIO | 15 |
| CAPÍTULO I..... | 15 |
| DE LA MODALIDAD DE GRADUADOS O TITULADOS | 15 |
| CAPÍTULO II..... | 16 |
| DE LA MODALIDAD DE TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS..... | 16 |
| CAPÍTULO III..... | 18 |
| DE LA MODALIDAD DE PRIMER Y SEGUNDO PUESTO | 18 |
| CAPÍTULO IV | 18 |
| DE LA MODALIDAD DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS | 18 |
| CAPÍTULO V | 19 |
| DE LA MODALIDAD DE DEPORTISTA DESTACADO | 19 |
| CAPÍTULO VI | 20 |
| DE LA MODALIDAD DE BECA PRODAC | 20 |
| CAPÍTULO VII | 21 |
| DE LA MODALIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 21 |
| CAPÍTULO VIII | 21 |
| DE LA MODALIDAD DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO | 21 |
| CAPÍTULO IX | 22 |
| DE LA MODALIDAD DE SERVICIO MILITAR ACTIVO..... | 22 |
| CAPÍTULO X | 23 |
| DE LA MODALIDAD DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO (CEPRE-UNCA) | 23 |
| CAPÍTULO XI | 23 |
| DE LA MODALIDAD DE QUINTO DE SECUNDARIA..... | 23 |
| TÍTULO IV..... | 24 |

| | | | | | |
|--|-------------------------------|---------|--------------|--|----------------|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  | |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | | |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | | VERSIÓN: | | 01 |
| | | | PAGINA: | | 4 de 41 |



| | |
|---|-----------|
| DEL PROCESO DE ADMISIÓN..... | 24 |
| CAPÍTULO I..... | 24 |
| DE LA CONVOCATORIA | 24 |
| CAPÍTULO II..... | 24 |
| DEL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN..... | 24 |
| CAPÍTULO III..... | 28 |
| DE LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN | 28 |
| CAPÍTULO IV | 31 |
| DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN..... | 31 |
| CAPÍTULO V | 32 |
| DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS..... | 32 |
| CAPÍTULO VI | 32 |
| DE LA ACREDITACIÓN DE LOS INGRESANTES | 32 |
| TÍTULO V..... | 33 |
| DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES AL POSTULANTE DURANTE EL EXAMEN DE ADMISIÓN | 33 |
| CAPÍTULO I..... | 33 |
| DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES AL POSTULANTE DURANTE EL EXAMEN DE ADMISIÓN..... | 33 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA | 35 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS | 35 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES..... | 36 |
| DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA | 36 |
| CONTROL DE CAMBIOS | 37 |
| ANEXOS..... | 38 |
| ANEXO N° 01: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN..... | 39 |
| ANEXO N° 02: DECLARACIÓN JURADA (DEL POSTULANTE)..... | 40 |
| ANEXO N° 03: DECLARACIÓN JURADA (EL PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y ESTUDIANTES)..... | 41 |

| | | | | |
|---|-------------------------------|----------|----------------|---|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | VERSIÓN: | 01 | |
| | | PAGINA: | 5 de 41 | |

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIONES

Artículo 1. El Reglamento de Admisión (en adelante, Reglamento) tiene por objeto normar el procedimiento y requisitos del proceso de admisión para los estudios de pregrado en la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).

Artículo 2. El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las personas que participen en el proceso de admisión de la UNCA, esto incluye a los postulantes.

Artículo 3. El presente reglamento tiene como base legal lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220. Ley Universitaria y sus modificatorias.
3. Ley N° 29756. Ley de Creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
4. Ley N° 27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública.
5. Ley N° 28592. Ley que aprueba el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de violencia y su reglamento.
6. Ley N° 27277. Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas de terrorismo.
7. Ley N° 28036. Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
8. Ley N° 30476. Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las universidades.
9. Ley N° 30994. Ley del deportista de alto nivel.
10. Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
11. Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N°1146.
12. Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
13. Ley N° 29733. Ley de protección de datos personales.
14. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
15. D.S. N° 023-2010-ED, que Autoriza a las universidades a inscribir en su proceso ordinario de admisión, a los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú
16. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.
17. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
18. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

| | | | | |
|---|-----------------------|----------------|--------------|---|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | |
| REGLAMENTO DE ADMISIÓN | VERSIÓN: | 01 | | |
| | PAGINA: | 6 de 41 | | |

19. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

20. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Artículo 4. Definición de términos:

1. **Constancia de ingreso.** Documento que acredita el ingreso del postulante a la UNCA, el cual es emitido por la Dirección de Admisión (DA).
2. **Postulante.** Persona que se ha registrado, inscrito y realizado su postulación en el Proceso de admisión y cumple con los requisitos del presente Reglamento.
3. **Ingresante.** Postulante que alcanzó vacante por alguna de las modalidades del Concurso de Admisión y ha recibido la constancia de ingreso.
4. **Proceso de admisión.** Conjunto de actividades orientadas a la selección de postulantes calificados para seguir estudios en el pregrado, en cumplimiento del presente Reglamento.
5. **Examen de admisión.** Instrumento de evaluación que permite medir las capacidades aptitudinales y de conocimiento que todo estudiante universitario debe poseer. Garantiza el ejercicio del derecho a la educación en condiciones de igualdad de oportunidades, sin discriminación o anulación de derechos.
6. **Vacante.** Unidad de medida de la capacidad de recepción de estudiantes para una carrera profesional. Las vacantes se establecen por cada modalidad de admisión y carrera profesional.
7. **Matrícula.** Es un deber del ingresante, el cual le otorga la condición de estudiante y el compromiso de cumplimiento de la Ley Universitaria, Estatuto y normas conexas de la UNCA. Se realiza a través del Sistema de Información de Gestión de Matrícula; la documentación requerida es extraída del Sistema de Información de Admisión.
8. **Acreditación:** Es la última etapa del Proceso de admisión, mediante la cual se otorga la condición de ingresante con la emisión de la constancia de ingreso.

CAPÍTULO II

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. La admisión a la UNCA se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por semestre académico, que inicia con la convocatoria y culmina con la emisión de la constancia de ingreso. El proceso de admisión se da por las modalidades ordinario y extraordinario.

Artículo 6. La UNCA, a través de sus facultades, ofrece estudios de pregrado en tres (3) carreras profesionales:

| | | | | | |
|---|-------------------------------|---------|--------------|---|----------------|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  | |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | | |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | | VERSIÓN: | | 01 |
| | | | PAGINA: | | 7 de 41 |

Facultad de Ingeniería:

1. Ingeniería Agrícola y Forestal.
2. Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico.

Facultad de Gestión Empresarial:

3. Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía.

Artículo 7. La participación de un postulante al Proceso de admisión, significa la total aceptación y sujeción al presente Reglamento.

Artículo 8. El Proceso de admisión consta de las siguientes etapas:

1. Etapa 1: Convocatoria.
2. Etapa 2: Registro, inscripción y postulación.
3. Etapa 3: Elaboración de examen.
4. Etapa 4: Aplicación de examen.
5. Etapa 5: Calificación de examen.
6. Etapa 6: Publicación de resultados.
7. Etapa 7: Acreditación de ingresantes.

Artículo 9. El proceso de admisión se realizará cumpliendo del presente Reglamento.

Artículo 10. Los exámenes a aplicarse en la modalidad ordinario y extraordinario, se desarrollan en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria del proceso de admisión.

Artículo 11. Para fines de admisión a estudios de pregrado, las carreras profesionales se han agrupado en dos (2) bloques, tal como sigue:

| BLOQUE I: INGENIERÍA | |
|--------------------------------|--|
| CÓDIGO | CARRERA PROFESIONAL |
| P01 | INGENIERÍA AGRÍCOLA Y FORESTAL |
| P02 | INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO |
| BLOQUE II: GESTIÓN EMPRESARIAL | |
| CÓDIGO | CARRERA PROFESIONAL |
| P03 | GESTIÓN TURÍSTICA, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA |

Artículo 12. El personal docente, no docente y estudiantes de la UNCA, que participen en el proceso del examen de admisión, presentan la Declaración Jurada de Anexo N° 03 antes del inicio de sus actividades.

Artículo 13. Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso.

| | | | | |
|--|-------------------------------|----------|----------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | VERSIÓN: | 01 | |
| | | PAGINA: | 8 de 41 | |

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Artículo 14. El Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones:

1. Aprobar la convocatoria al proceso de admisión (modalidades de ingreso e incorporación) a la UNCA, solicitado por el Vicerrectorado Académico, a propuesta de la Dirección de Admisión.
2. Aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso de admisión solicitado por el Vicerrectorado Académico, a propuesta de los Directores de Escuela en concordancia con el presupuesto de la Universidad.
3. Designar la Comisión de Admisión, previa propuesta del Vicerrector Académico.
4. Aprobar el Plan de Trabajo del proceso de admisión, solicitado por el Vicerrectorado Académico, a propuesta de la Dirección de Admisión.
5. Aprobar la conformación de las Subcomisiones del proceso de admisión, solicitado por el Vicerrectorado Académico a propuesta de la Dirección de Admisión.
6. Aprobar el presupuesto para la ejecución del proceso de admisión, solicitado por el Vicerrectorado Académico, a propuesta de la Dirección de Admisión, en coordinación con la Comisión de Admisión.
7. Aprobar los resultados del proceso de examen de admisión, solicitado por el Vicerrector Académico, remitido por la Dirección de Admisión, a través del Vicerrectorado Académico.
8. Aprobar los resultados del ingreso por cobertura del proceso de admisión, solicitado por el Vicerrector Académico, remitido por la Dirección de Admisión, a través del Vicerrectorado Académico.

Artículo 15. El Vicerrector Académico tiene entre sus atribuciones:

1. Supervisar el proceso de admisión en las modalidades de ingreso ordinario y extraordinario.
2. Solicitar al Consejo Universitario la aprobación de la convocatoria del proceso de admisión, a propuesta de la Dirección de Admisión.
3. Solicitar al Consejo Universitario la aprobación del número de vacantes para el proceso de admisión, a propuesta de los Directores de Escuela, en concordancia con el presupuesto de la Universidad.
4. Proponer al Consejo Universitario la designación de la Comisión de Admisión.
5. Solicitar al Consejo Universitario la aprobación del Plan de Trabajo del Proceso de admisión, propuesto por la Dirección de Admisión.
6. Solicitar al Consejo Universitario la aprobación de la conformación de la Subcomisiones del proceso de admisión, propuesto por la Dirección de Admisión.

| | | | | | |
|--|-------------------------------|---------|--------------|--|----------------|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  | |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | | |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | | VERSIÓN: | | 01 |
| | | | PAGINA: | | 9 de 41 |

7. Solicitar al Consejo Universitario la aprobación del presupuesto para la ejecución del proceso de admisión, propuesto por la Dirección de Admisión, en coordinación con la Comisión de Admisión.
8. Solicitar al Consejo Universitario la aprobación de los resultados del proceso de examen de admisión, remitido por la Dirección de Admisión.
9. Solicitar al Consejo Universitario la aprobación de los resultados del ingreso por cobertura del proceso de admisión, remitido por la Dirección de Admisión.

Artículo 16. El Director de la Dirección de Admisión es un personal docente y tiene las siguientes atribuciones:

1. Proponer al Vicerrectorado Académico la normativa que rige los procesos de admisión a la UNCA, para su aprobación.
2. Proponer, a través del Vicerrectorado Académico, la aprobación de la convocatoria al proceso de admisión.
3. Proponer, a través del Vicerrectorado Académico, la publicación del número de vacantes para el proceso de admisión.
4. Proponer, a través del Vicerrectorado Académico, la aprobación del Plan de Trabajo del proceso de admisión.
5. Proponer, a través del Vicerrectorado Académico, la aprobación de la conformación de las subcomisiones del proceso de admisión.
6. Proponer, a través del Vicerrectorado Académico, la aprobación del presupuesto para la ejecución del proceso de admisión.
7. Solicitar, a través del Vicerrectorado Académico, la aprobación de los resultados del proceso del examen de admisión.
8. Solicitar, a través del Vicerrectorado Académico, la aprobación de los resultados del ingreso por cobertura del proceso de admisión.
9. Formular el prospecto de admisión y solicitar, a través del Vicerrectorado Académico, su aprobación por el Consejo Universitario.
10. Promover eventos de orientación vocacional, en coordinación con las Escuelas Profesionales, en el ámbito provincial y regional.
11. Convocar a docentes de la UNCA y de ser el caso a docentes de otras universidades nacionales para la elaboración del examen de admisión.
12. Apoyar en la ejecución del proceso de exámenes que realice el Centro Preuniversitario.
13. Planificar, organizar, dirigir y ejecutar el proceso de admisión para el ingreso a la UNCA, en coordinación con la Comisión de Admisión.
14. Supervisar las actividades del proceso de admisión, conjuntamente con el Vicerrector Académico.

| | | | | |
|--|-------------------------------|-----------------|--------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | FECHA: | Octubre 2024 | |
| VERSIÓN: | | 01 | | |
| PAGINA: | | 10 de 41 | | |

15. Acreditar el ingreso del postulante a la UNCA.

16. Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 17. La Comisión de Admisión es designada mediante Resolución de Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado Académico, por el periodo de dos (2) años.

Artículo 18. La Comisión de Admisión está integrada por:

1. Un (01) Presidente, quien es un personal docente o no docente, con grado de maestro o de doctor con experiencia en la función o actividades afines.

2. Dos (02) profesionales personal docente o no docente, con experiencia en la función o actividades afines.

Artículo 19. Son atribuciones de la Comisión de Admisión:

1. Proponer el plan de trabajo del proceso de admisión en coordinación con la Dirección de Admisión, el mismo que debe ser aprobado por Consejo Universitario.

2. Proponer el presupuesto para la ejecución del proceso de admisión en coordinación con la Dirección de Admisión, el mismo que debe ser aprobado por Consejo Universitario.

3. Participar en todas las etapas del proceso de admisión en coordinación con el Director de la Dirección de Admisión.

4. Verificar el desarrollo de la recepción de expedientes de los postulantes cargados en el Sistema de Información de Admisión.

5. Seleccionar a los docentes elaboradores del examen de admisión en coordinación con la Dirección de Admisión.

6. Proponer la conformación de las Subcomisiones del proceso de admisión en coordinación con la Dirección de Admisión y solicitar aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

7. Seleccionar al personal que participará como apoyo técnico y logístico en las diferentes Subcomisiones del proceso de admisión, en coordinación con la Dirección de Admisión.

8. Seleccionar a los estudiantes que actuarán como veedores en la etapa de aplicación del examen, para garantizar la transparencia y calidad del examen. Deben ser estudiantes pertenecientes al tercio superior.

9. Apoyar en la planificación, organización, dirección y ejecución del Proceso de admisión para el ingreso a la UNCA, en coordinación con la Dirección de Admisión.

10. Disponer la publicación de los resultados del examen de admisión en un lugar visible de la UNCA, en el sitio web de Admisión (admisión.unca.edu.pe) y en el portal web institucional (www.unca.edu.pe).

| | | | | | |
|---|-------------------------------|---------|--------------|---|-----------------|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  | |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | | |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | | VERSIÓN: | | 01 |
| | | | PAGINA: | | 11 de 41 |

11. Elaborar y presentar el informe final del proceso de admisión a la Dirección de Admisión.

Artículo 20. De las Subcomisiones del proceso de admisión:

1. Subcomisión de Difusión y Promoción: Se encarga de la promoción de las carreras profesionales y la difusión del Examen de Admisión en sus diferentes modalidades, a través de los diferentes medios de comunicación.
2. Subcomisión de Legalidad y de Gestión: Se encarga de gestionar la participación de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y/o Notario Público. Asimismo, es responsable de implementar el proceso de legalidad mediante acta.
3. Subcomisión de Recepción, Ingreso, Control y Orientación: Se encarga de la correcta recepción, control y orientación de los postulantes hacia el pabellón y aula correspondiente de acuerdo a las listas y padrones de postulantes.
4. Subcomisión de Distribución y Ambientación: Se encarga de gestionar los locales para la aplicación del examen de admisión y su correcta distribución, de acuerdo a la relación de postulantes por bloque y por modalidad, además de los ambientes adicionales.
5. Subcomisión de Elaboración de Examen: Se encarga de organizar la elaboración del examen, hasta la entrega en paquetes lacrados del mismo a la Subcomisión de Aplicación de Examen.
6. Subcomisión de Aplicación de Examen: Se encarga de la correcta aplicación del examen de admisión, culminando su responsabilidad con la entrega del acumulado de los paquetes lacrados a la Subcomisión de Calificación de Examen.
7. Subcomisión de Calificación de Examen: Se encarga de la recepción y apertura de los paquetes lacrados que contienen las fichas ópticas y el padrón de estudiantes en presencia del Representante del Ministerio Público y/o Notario Público y/o Secretario General y/o Comisión de Admisión, para luego ser procesados, calificados y elabora el cuadro de orden de méritos. Su trabajo finaliza cuando entrega dichos resultados a la Comisión de Admisión.
8. Subcomisión de Logística: Se encarga de suministrar los requerimientos de bienes y servicios para la correcta ejecución del proceso de admisión.
9. Otras Subcomisiones de acuerdo a necesidad.

| | | | | |
|---|-------------------------------|----------|-----------------|---|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | VERSIÓN: | 01 | |
| | | PAGINA: | 12 de 41 | |

CAPÍTULO IV

DE LAS VACANTES

Artículo 21. El número de vacantes ofertadas en el proceso de admisión, son propuestas por las Escuelas Profesionales al Consejo de Facultad y aprobadas por el Consejo Universitario, se asigna en estricto orden de mérito, según modalidad de ingreso extraordinario y ordinario; distribuidas porcentualmente de la siguiente manera:

1. Modalidad extraordinaria: 50% (el mayor porcentaje se asignará a la modalidad del Centro Preuniversitario de la UNCA).
2. Modalidad ordinaria: 50%.

Artículo 22. Los porcentajes del artículo precedente pueden variar, según resultados de la modalidad extraordinaria cuyo proceso de admisión se realiza con anterioridad al proceso de admisión ordinario. Las vacantes no cubiertas en la modalidad extraordinaria, serán asignadas a la modalidad ordinario.

Artículo 23. En caso de que el puesto correspondiente a la última vacante en alguna de las carreras profesionales, excepto la modalidad Centro Preuniversitario, quede empatado entre dos o más postulantes, ingresa aquel que tenga el mayor puntaje en Razonamiento Matemático, si postula a una carrera profesional del Bloque de Ingeniería; o el mayor puntaje en Razonamiento Verbal, si postula a una carrera profesional del Bloque de Gestión Empresarial. Si continua el empate, la vacante se definirá por el mayor promedio ponderado de los estudios secundarios. De continuar con el empate, estos postulantes tienen derecho a cubrir una vacante, aun cuando se exceda la cantidad de vacantes asignadas para el Proceso de Admisión en curso.

Artículo 24. No se permitirán cambios de carrera profesional después de haber cubierto una vacante, en la modalidad ordinario o extraordinario.

Artículo 25. Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% del total de vacantes ofertadas, que serán cubiertas en estricto orden de mérito.

CAPÍTULO V

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 26. El proceso de admisión a la UNCA se efectúa en las modalidades siguientes:

1. Modalidad Ordinario.

Esta modalidad se ejecutará posterior a la modalidad extraordinario, considerando el numeral 2 del artículo 21 del presente reglamento.

| | | | |
|--|-------------------------------|---------------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: PAD-OD-01 |  |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | FECHA: Octubre 2024 | |
| VERSIÓN: 01 | | | |
| PAGINA: 13 de 41 | | | |

2. Modalidad Extraordinario:

- a. Centro Preuniversitario de la UNCA.
- b. Graduados o Titulados.
- c. Traslados Internos y Externos, quienes hayan aprobado por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos
- d. Primer y Segundo Puesto, los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, con una vigencia no mayor a dos años a la fecha de postulación.
- e. Comunidades Campesinas y Nativas.
- f. Deportistas Destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano de Deporte (IPD).
- g. Beca PRODAC.
- h. Personas con Discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en los Procesos de Admisión.
- i. Víctimas de terrorismo.
- j. Servicio Militar activo.
- k. Quinto de secundaria.

Artículo 27. Los postulantes inscritos en la Modalidad Ordinario se someten a un examen de aptitud académica (razonamiento matemático y verbal) y un examen de conocimientos, diferenciados por cada bloque, en base a los contenidos temáticos de los programas oficiales de Educación Secundaria aprobados por el Ministerio de Educación.

Artículo 28. El examen que se aplica en la Modalidad Ordinario y Extraordinario, consta de cien (100) preguntas de opción múltiple:

1. Examen de aptitud académica, consta de 30 preguntas, de los cuales 15 corresponden a razonamiento verbal y 15 a razonamiento matemático.
2. Examen de conocimientos, consta de 70 preguntas, diferenciadas según el **Bloque I: Ingeniería** y el **Bloque II: Gestión Empresarial**, en base a los contenidos temáticos de los programas oficiales de Educación Secundaria aprobados por el Ministerio de Educación.

Artículo 29. El examen del Centro Preuniversitario, se rige de acuerdo al Reglamento del Centro Preuniversitario.

| | | | | |
|--|-------------------------------|----------|-----------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | VERSIÓN: | 01 | |
| | | PAGINA: | 14 de 41 | |

TÍTULO II

DE LA ADMISIÓN POR LA MODALIDAD ORDINARIO

CAPÍTULO I

DE LA ADMISIÓN POR LA MODALIDAD ORDINARIO

Artículo 30. Son postulantes en la modalidad de admisión ordinario aquellos que culminaron sus estudios secundarios en instituciones educativas, públicas o privadas, de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa del país, quienes se someten al examen de aptitud académica y conocimientos.

Artículo 31. Para la postulación a una vacante ofertada en la modalidad ordinario, el postulante debe cargar los siguientes requisitos en la Carpeta de Postulación Virtual en el Sistema de Información de Admisión:

1. Solicitud de inscripción y postulación, dirigida al Rector de la UNCA (anexo N° 01).
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), carnet de extranjería o pasaporte para los postulantes provenientes del extranjero.
3. Comprobante de pago por derecho de proceso de admisión Ordinario escaneado del original y legible.
4. Una (1) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo), que será tomada en las instalaciones de la UNCA.
5. Certificado oficial de estudios secundarios completos, registrado en el Ministerio de Educación.
6. Los postulantes procedentes del extranjero deberán presentar la Resolución que convalida o revalida sus estudios secundarios o equivalentes ante el Ministerio de Educación del Perú.
7. Declaración Jurada de no tener impedimentos para postular (anexo N° 02)

| | | | | | |
|--|-------------------------------|---------|--------------|--|-----------------|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  | |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | | |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | | VERSIÓN: | | 01 |
| | | | PAGINA: | | 15 de 41 |

TÍTULO III

DE LA ADMISIÓN POR LA MODALIDAD EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO I

DE LA MODALIDAD DE GRADUADOS O TITULADOS

Artículo 32. Pueden postular a la UNCA por esta modalidad, los titulados o graduados de las universidades peruanas o extranjeras o instituciones de educación superior reconocidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), que desean seguir una segunda carrera profesional.

Artículo 33. Los postulantes al proceso de admisión por la modalidad de Graduados o Titulados deben acreditar su condición como tal, cargando los siguientes requisitos en la Carpeta de Postulación Virtual del Sistema de Información de Admisión:

1. Solicitud de inscripción y postulación al proceso de admisión, dirigida al Rector de la UNCA (anexo N° 01).
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
3. Comprobante de pago por derecho de proceso de admisión de Graduados o Titulados, escaneado del original y legible.
4. Una (01) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo), que será tomada en las instalaciones de la UNCA.
5. Copia del grado académico de bachiller o título profesional con rango universitario, nacional o extranjero, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
6. Declaración Jurada de no tener impedimentos para postular (anexo N° 02).

Artículo 34. De ser admitido y desea convalidar asignaturas, el ingresante que sea titulado o graduado, debe presentar a la Dirección de la Escuela Profesional respectiva, lo siguiente:

1. Copia fedateada del Certificado de estudios superiores de rango universitario concluidos y sin enmendaduras, (en reemplazo de originales). En caso de egresados procedentes de una universidad del extranjero, debe presentar los certificados originales de estudios,

| | | | |
|--|-------------------------------|---------------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: PAD-OD-01 |  |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | FECHA: Octubre 2024 | |
| VERSIÓN: 01 | | | |
| PAGINA: 16 de 41 | | | |

legalizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y traducidos oficialmente al español, si fuera el caso.

2. Copia fedateada de los sílabos, visados por la autoridad competente de la institución académica de procedencia.

CAPÍTULO II

DE LA MODALIDAD DE TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS

Artículo 35. El traslado interno es solicitado por los estudiantes de la UNCA que desean cambiarse a una carrera profesional afín a la de origen; siempre que hayan logrado aprobar satisfactoriamente al menos 72 créditos en su carrera de origen; en caso de contar con el número de postulantes mayor al de vacantes, se selecciona por orden de mérito seguido a los ponderados obtenidos.

Artículo 36. Los postulantes por la modalidad de traslado interno deben acreditar su condición como tal, cargando los siguientes requisitos en la Carpeta de Postulación Virtual del Sistema de Información de Admisión:

1. Solicitud de inscripción y postulación al proceso de admisión, dirigida al Rector de la UNCA (anexo N° 01).
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
3. Comprobante de pago por derecho de proceso de admisión extraordinario, escaneado del original y legible.
8. Una (01) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo), que será tomada en las instalaciones de la UNCA.
4. Certificado de estudios universitarios, que acredite haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o setenta y dos (72) créditos, sin enmendaduras.
5. Constancia de no adeudo, por ningún motivo, a la UNCA.
6. Declaración Jurada de no tener impedimentos para postular (Anexo N° 02).

Artículo 37. De ser admitido el postulante por traslado interno, no puede volver a postular en esta modalidad para acceder a otras carreras profesionales o regresar a la carrera profesional de origen.

| | | | | |
|--|-------------------------------|-----------------|--------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | FECHA: | Octubre 2024 | |
| VERSIÓN: | | 01 | | |
| PAGINA: | | 17 de 41 | | |

Artículo 38. Una vez admitido el postulante por traslado interno, y en el caso que desee convalidar asignaturas, debe presentar en la respectiva escuela profesional, los sílabos de las asignaturas cursadas, copia fedateada del certificado de estudios, dentro de los plazos establecidos en el calendario académico.

Artículo 39. El traslado externo es solicitado por estudiantes de otras universidades o instituciones de educación superior del país o del extranjero reconocidas por la SUNEDU o quién haga sus veces, que desean continuar los estudios en la carrera profesional o a fin a los iniciados en su institución de origen, siempre que hayan logrado aprobar satisfactoriamente al menos 72 créditos.

Artículo 40. Los postulantes por traslado externo deben acreditar su condición como tal, cargando los siguientes requisitos en la Carpeta de Postulación Virtual del Sistema de Información de Admisión:

1. Solicitud de inscripción y postulación al proceso de admisión, dirigida al Rector de la UNCA (Anexo N° 01).
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
3. Comprobante de pago por derecho de proceso de admisión extraordinario escaneado del original y legible.
9. Una (01) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo), que será tomada en las instalaciones de la UNCA.
4. Certificado de estudios universitarios, que acredite haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o setenta y dos (72) créditos, sin enmendaduras. El certificado de estudios que será autenticado debe contar con el sello y firma de las autoridades competentes de la universidad de origen.
5. Declaración Jurada de no tener impedimentos para postular (anexo N° 02).

Artículo 41. De ser admitido y si desea convalidar asignaturas, debe presentar en la respectiva Escuela Profesional, copia fedateada de los sílabos de las asignaturas que ha cursado, visados por la autoridad competente de la institución académica de procedencia, dentro de los plazos establecidos en el calendario académico. Los sílabos deben contar con el sello y refrendo del decano y del director del departamento académico de la Facultad de procedencia.

| | | | | |
|--|-----------------------|-----------------|--------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | |
| REGLAMENTO DE ADMISIÓN | VERSIÓN: | 01 | | |
| | PAGINA: | 18 de 41 | | |

Artículo 42. El estudiante que ha sido retirado definitivamente de la UNCA por bajo rendimiento académico, según el artículo 102 de la Ley Universitaria o tenga sanción vigente en la UNCA por razones disciplinarias o por actos dolosos, no podrá realizar Traslado Interno en la UNCA.

CAPÍTULO III

DE LA MODALIDAD DE PRIMER Y SEGUNDO PUESTO

Artículo 43. Los postulantes a la modalidad de Primer y Segundo Puesto, con una vigencia no mayor a dos años a la fecha de postulación, deben acreditar su condición como tal, cargando los siguientes requisitos en la Carpeta de Postulación Virtual del Sistema de Información de Admisión:

1. Solicitud de inscripción y postulación al proceso de admisión, dirigida al Rector de la UNCA (anexo N° 01).
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
3. Comprobante de pago por derecho de proceso de admisión extraordinario, escaneado del original y legible.
10. Una (01) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo), que será tomada en las instalaciones de la UNCA.
4. Certificado oficial de estudios secundarios completos.
5. Resolución expedida por el Director de la Institución Educativa del cual procede, que acredite la adjudicación del primer o segundo puesto en la Institución Educativa Secundaria o Educación Básica Alternativa.
6. Declaración jurada de no tener impedimentos para postular (Anexo N° 02).

CAPÍTULO IV

DE LA MODALIDAD DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS

Artículo 44. Los postulantes a la modalidad de Comunidades Campesinas y Nativas deben acreditar su condición como tal, cargando los siguientes requisitos en la Carpeta de Postulación Virtual del Sistema de Información de Admisión:

| | | | |
|--|-------------------------------|---------------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: PAD-OD-01 |  |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | FECHA: Octubre 2024 | |
| VERSIÓN: 01 | | | |
| PAGINA: 19 de 41 | | | |

1. Solicitud de inscripción y postulación al proceso de admisión, dirigida al Rector de la UNCA (Anexo N° 01).
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
3. Comprobante de pago por derecho de proceso de admisión extraordinario escaneado del original y legible.
11. Una (01) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo), que será tomada en las instalaciones de la UNCA.
4. Certificado oficial de estudios secundarios completos, de las Instituciones Educativas de nivel Secundario, pertenecientes a la Comunidad Campesina, que se encuentren declaradas en los convenios suscritos con la UNCA.
5. Copia del Certificado otorgado por la autoridad de la comunidad de procedencia, que acredite ser residente permanente, previo convenio Universidad Nacional Cirio Alegría - Comunidad.
6. Declaración Jurada de no tener impedimentos para postular (Anexo N° 02).

CAPÍTULO V

DE LA MODALIDAD DE DEPORTISTA DESTACADO

Artículo 45. Se denomina Deportista Destacado al:

1. Deportista calificado, quien obtiene resultados a nivel nacional y participa en eventos internacionales oficiales sin resultados. Se consideran, además, a los deportistas de nivel escolar que obtuvieron resultados a nivel nacional.
2. Deportista calificado de alto nivel, quien representa al país en eventos internacionales oficiales y obtiene resultados conforme a lo establecido por la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y normas complementarias. Se consideran, además, a los deportistas de nivel escolar que obtuvieron resultados a nivel internacional, en cuyo caso no será necesario ser deportista afiliado.
3. Deportista de alto nivel con discapacidad, quien se encuentra inscrito en el Registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y cumple con los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) en coordinación con otros organismos vinculados.

| | | | | | |
|---|-------------------------------|---------|--------------|---|-----------------|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  | |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | | |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | | VERSIÓN: | | 01 |
| | | | PAGINA: | | 20 de 41 |

Artículo 46. Los postulantes a la modalidad de Deportista Destacado deben acreditar su condición como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), cargando los siguientes requisitos en la Carpeta de Postulación Virtual del Sistema de Información de Admisión:

1. Solicitud de inscripción y postulación al proceso de admisión, dirigida al Rector de la UNCA (anexo N° 01).
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
3. Comprobante de pago por derecho de proceso de admisión Extraordinario, escaneado del original y legible.
12. Una (01) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo), que será tomada en las instalaciones de la UNCA.
4. Certificado oficial de estudios secundarios completos.
5. Carta de presentación del deportista, expedida por el IPD que certifique al postulante como deportista destacado, para su incorporación a la UNCA, la cual no puede tener una antigüedad mayor a dos (2) años a la fecha de su postulación.
6. Declaración Jurada de no tener impedimentos para postular (Anexo N° 02)

CAPÍTULO VI

DE LA MODALIDAD DE BECA PRODAC

Artículo 47. Los postulantes a la modalidad de Beca PRODAC deben acreditar su condición como tal, cargando los siguientes requisitos en la Carpeta de Postulación Virtual del Sistema de Información de Admisión:

1. Solicitud de inscripción y postulación al proceso de admisión, dirigida al Rector de la UNCA (Anexo N° 01).
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
3. Comprobante de pago por derecho de proceso de admisión extraordinario, escaneado del original y legible.
4. Una (01) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo), que será tomada en las instalaciones de la UNCA.

| | | | | |
|--|-------------------------------|-----------------|--------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | FECHA: | Octubre 2024 | |
| VERSIÓN: | | 01 | | |
| PAGINA: | | 21 de 41 | | |

5. Certificado oficial de estudios secundarios completos.
6. Resolución en la que se acredita ser beneficiario de la Beca del Programa de Alta Competencia expedida por la Universidad de Origen.
7. Declaración Jurada de no tener impedimentos para postular (Anexo N° 02).

CAPÍTULO VII

DE LA MODALIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 48. Los postulantes a la modalidad de Personas con Discapacidad deben acreditar su condición como tal, cargando los siguientes requisitos en la Carpeta de Postulación Virtual del Sistema de Información de Admisión:

1. Solicitud de inscripción y postulación al proceso de admisión, dirigida al Rector de la UNCA (Anexo N° 01).
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
3. Comprobante de pago por derecho de proceso de admisión extraordinario, escaneado del original y legible.
4. Una (01) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo)). que será tomada en las instalaciones de la UNCA.
5. Certificado oficial de estudios secundarios completos.
6. Certificado de discapacidad que acredite la condición de persona con discapacidad, otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.

Artículo 49. La Universidad reserva el 5% del total de vacantes autorizadas, para personas con discapacidad. Así mismo a los estudiantes de la UNCA, con discapacidad debidamente acreditados ante las instancias correspondientes, se les otorgará el 50% de descuento por derecho de matrícula.

CAPÍTULO VIII

DE LA MODALIDAD DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

Artículo 50. Los postulantes a la modalidad de Víctimas de Terrorismo deben acreditar su condición como tal, cargando los siguientes requisitos en la Carpeta de Postulación Virtual del Sistema de Información de Admisión:

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***

| | | | | | |
|--|-------------------------------|---------|--------------|--|-----------------|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  | |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | | |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | | VERSIÓN: | | 01 |
| | | | PAGINA: | | 22 de 41 |

1. Solicitud de inscripción y postulación al proceso de admisión, dirigida al Rector de la UNCA (Anexo N° 01).
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
3. Copia del comprobante de pago por derecho de proceso de admisión extraordinario, escaneado del original y legible.
4. Una (01) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo)), que será tomada en las instalaciones de la UNCA.
5. Certificado oficial de estudios secundarios completos.
6. Resolución o certificado oficial expedido por el Consejo de Reparaciones que acredite la inscripción del postulante en el Registro Único de Víctimas (RUV), según Ley 28592, su reglamento y modificatorias fedateado.
7. Declaración Jurada de no tener impedimentos para postular (Anexo N° 02)

CAPÍTULO IX

DE LA MODALIDAD DE SERVICIO MILITAR ACTIVO

Artículo 51. Los postulantes a la modalidad de Servicio Militar Activo deben acreditar su condición como tal, cargando los siguientes requisitos en la Carpeta de Postulación Virtual del Sistema de Información de Admisión:

1. Solicitud de inscripción y postulación al proceso de admisión, dirigida al Rector de la UNCA (Anexo N° 01).
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
3. Comprobante de pago por derecho de proceso de admisión extraordinario, escaneado del original y legible.
4. Una (01) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo)), que será tomada en las instalaciones de la UNCA.
5. Certificado oficial de estudios secundarios completos.
6. Resolución o certificado oficial que acredite el servicio militar activo o ser licenciado de las fuerzas armadas expedida por el Jefe de su Unidad, según corresponda.

*La impresión o copia adquiere el estado de "**DOCUMENTO NO CONTROLADO**"*

| | | | | |
|--|-----------------------|-----------------|--------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | |
| REGLAMENTO DE ADMISIÓN | VERSIÓN: | 01 | | |
| | PAGINA: | 23 de 41 | | |

- Declaración Jurada de no tener impedimentos para postular (Anexo N° 02).

CAPÍTULO X

DE LA MODALIDAD DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO (CEPRE-UNCA)

Artículo 52. La modalidad del Centro Preuniversitario (CEPRE-UNCA) comprende a aquellos que obtuvieron la constancia de haber ocupado una vacante emitido por el Director del Centro Preuniversitario.

Artículo 53. Para formalizar su ingreso a la UNCA, debe presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción dirigida al Rector de la UNCA (Anexo N° 01).
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Comprobante de pago original y legible, por derecho de proceso de admisión extraordinario (Modalidad CEPRE-UNCA)
- Una (1) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo), que será tomada en las instalaciones de la UNCA.
- Certificado oficial de estudios secundarios completos.
- Declaración Jurada de no tener impedimentos para postular (Anexo N° 02)
- Constancia de haber ocupado una vacante emitida por el Director del Centro Preuniversitario.

Artículo 54. Los ingresantes por esta modalidad se encuentran exonerados de rendir el examen de admisión ordinario.

CAPÍTULO XI

DE LA MODALIDAD DE QUINTO DE SECUNDARIA

Artículo 55. Los postulantes a la modalidad de Quinto de Secundaria deben acreditar su condición como tal, cargando los siguientes requisitos en la Carpeta de Postulación Virtual del Sistema de Información de Admisión:

- Solicitud de inscripción dirigida al Rector de la UNCA (Anexo N° 01).

| | | | | |
|--|-------------------------------|-----------------|--------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | VERSIÓN: | 01 | |
| | PAGINA: | 24 de 41 | | |

2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
3. Comprobante de pago por derecho de proceso de admisión extraordinario, escaneado del original y legible.
4. Una (1) foto reciente tamaño carnet (a color en formato .jpg con resolución mínima de 400 ppp., fondo blanco, rostro de frente, sin gorra, sombrero o similar y sin anteojos (excepto los invidentes que lo requieran), imagen centrada y enfocada sólo en la cabeza y hombros, vestimenta de color (evitar la vestimenta blanca), cabello recogido hacia atrás (en caso fuese largo), que será tomada en las instalaciones de la UNCA.
5. Constancia de estudios, otorgado por el Director de la Institución Educativa, en la cual el estudiante cursa el Quinto año de Educación Secundaria.
6. Declaración Jurada de no tener impedimentos para postular (Anexo N° 02)

TÍTULO IV

DEL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 56. La convocatoria es la etapa 1 del proceso de admisión y su ejecución es responsabilidad de la Dirección de Admisión, en coordinación con la Comisión de Admisión. Aprobada las modalidades de ingreso e incorporación a la UNCA, la convocatoria y el número de vacantes, mediante resolución de Consejo Universitario, la Dirección de Admisión publica la convocatoria en el portal web institucional (www.unca.edu.pe) de la UNCA y en otros medios, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios al desarrollo del examen de admisión.

Artículo 57. La convocatoria al proceso de admisión, debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Modalidades de ingreso e incorporación a la UNCA.
2. Cronograma del proceso de admisión.
3. Cuadro de vacantes.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 58. El registro e inscripción del postulante corresponde a la etapa 2 del proceso de admisión.

| | | | | | |
|--|-------------------------------|---------|--------------|---|-----------------|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  | |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | | |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | | VERSIÓN: | | 01 |
| | | | PAGINA: | | 25 de 41 |



Artículo 59. El registro e inscripción se realiza de forma virtual a través de la Plataforma de Admisión (<https://www.unca.edu.pe/login-admision.html>) en las fechas establecidas en el cronograma. La UNCA garantiza que los datos que proporcionen los postulantes serán tratados de acuerdo a lo establecido en la ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.



Artículo 60. Los postulantes inician su postulación con el registro en la Plataforma de Admisión. Con dicho registro se manifiesta la intención de postular a una vacante ofertada en una carrera profesional de la UNCA, para tal efecto el postulante debe acceder al siguiente enlace web <https://www.unca.edu.pe/login-admision.html> y registrar sus datos para la postulación.



Artículo 61. Se considerará inscrito al proceso de admisión, cuando el postulante complete su registro en la Plataforma de Admisión, con la finalidad de ser acreditado como tal.

Artículo 62. Registrado el postulante podrá acceder a la descarga de lo siguiente:

1. Solicitud de inscripción y postulación, dirigida al Rector de la UNCA.
2. Reglamento, cronograma y prospecto de admisión.
3. Cuadro de vacantes ofertadas por carrera profesional y modalidades de ingreso (ordinario y extraordinario).
4. Declaración Jurada de no tener impedimentos para postular. (Anexo 02)

Artículo 63. Son beneficiarios con un descuento del 50% del importe de inscripción, por única vez los postulantes a la modalidad de Servicio Militar Activo, según lo establecido en la Ley N° 29248 y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N°1146.

Artículo 64. Culminado el registro, el postulante realiza la **inscripción** que consiste en ingresar a la Plataforma de Admisión, seleccionar la modalidad de admisión y carrera profesional a la que postula. También deberá cargar al sistema todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento de acuerdo a la modalidad de postulación incluyendo el comprobante de pago por derecho al proceso de admisión. La Unidad de Tesorería de la UNCA valida el comprobante de pago. Para la inscripción, se siguen los pasos estipulados en el Manual de Usuario del Sistema de Información de Admisión.

Artículo 65. Al inscribirse el postulante declara que conoce y acepta todas las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 66. La foto será utilizada para el carnet del postulante en el proceso de admisión, para el carnet universitario y otros documentos oficiales de la UNCA, en caso adquiera la condición de ingresante.

| | | | | | |
|--|-------------------------------|---------|--------------|--|-----------------|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  | |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | | |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | | VERSIÓN: | | 01 |
| | | | PAGINA: | | 26 de 41 |

Artículo 67. La postulación a una vacante ofertada en una carrera profesional de la UNCA, en cualquiera de las modalidades, es un acto libre, consciente, voluntario y personal del postulante.

Artículo 68. La postulación se realiza a través de la Plataforma de Admisión, una vez aceptada la inscripción del postulante, que se hará siguiendo el Manual de Usuario de la Plataforma de Admisión que consiste en:

1. Ingresar la documentación que acredite cumplir con los requisitos exigidos para acceder a una vacante ofertada según modalidad de ingreso a la que postula.
2. Validar la postulación.
3. Carnet de postulante.

Artículo 69. Toda documentación requerida para la postulación en cualquier modalidad (ordinario o extraordinario), debe ser escaneado del original y tener el formato indicado en el presente Reglamento.

Artículo 70. La veracidad y exactitud de los datos y documentación ingresada por el postulante al Sistema de Información de Admisión, es de su entera responsabilidad y tiene carácter de declaración jurada.

Artículo 71. Una vez validada la postulación, al postulante deberá firmar y colocar su huella dactilar en el carnet de postulante, posteriormente la Dirección de Admisión hará entrega del carnet físico, acreditando el acceso a rendir el examen.

Artículo 72. Lo consignado en el Sistema de Información de Admisión por el postulante constituye la Carpeta de Postulación Virtual.

Artículo 73. Los postulantes que no alcanzaron vacante en la modalidad extraordinario, tienen expedito su derecho a postular a la modalidad ordinario, en igualdad de condiciones que los demás postulantes, y en las fechas fijadas, para lo cual deberán pagar derecho de inscripción.

Artículo 74. La postulación por la modalidad extraordinario comprende:

1. **Centro Preuniversitario:** Son postulantes a la modalidad de Centro Preuniversitario aquellos estudiantes que pretenden alcanzar vacante en estricto orden de mérito en el Centro Preuniversitario de la UNCA.
2. **Graduados o Titulados:** Son postulantes a la modalidad de Graduados o Titulados, los graduados o titulados en una universidad nacional o extranjera, cuyos grados o títulos están registrados en la SUNEDU. También pueden postular los titulados de las instituciones y escuelas de educación superior nacionales con rango universitario, reconocidos por SUNEDU.

| | | | | | |
|--|-------------------------------|---------|--------------|--|-----------------|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  | |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | | |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | | VERSIÓN: | | 01 |
| | | | PAGINA: | | 27 de 41 |

- 
- 
- 
3. **Traslados Internos y Externos:** El traslado interno comprende a los estudiantes de la UNCA, que aun no concluyendo sus estudios universitarios desean postular a otra carrera profesional, por única vez, para continuar sus estudios. El traslado externo comprende a los estudiantes de otras universidades, nacionales o extranjeras, que aún no han concluido sus estudios universitarios y desean acceder, por única vez, a la misma carrera profesional o afín u otra carrera profesional para continuar sus estudios en la UNCA. Para ambos casos, deben haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o setenta y dos (72) créditos aprobados.
 4. **Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario:** Son aquellos postulantes que ostentan el primer o segundo puesto del orden de mérito de los cinco (5) años de estudios del nivel secundario de Educación Básica Regular o cuatro (4) años de estudios del nivel secundario de Educación Básica Alternativa, en instituciones educativas del país. Tiene una vigencia no mayor a dos años.
 5. **Comunidades Campesinas y Nativas:** Son aquellos postulantes procedentes de comunidades campesinas y nativas constituidas conforme a Ley, que tienen suscrito convenio vigente con la Universidad Nacional Ciro Alegría.
 6. **Deportistas Destacados:** Son postulantes a la modalidad de Deportistas Destacados aquellos que cuentan con la categoría de deportista destacado acreditados como tales por el Instituto Peruano de Deporte (IPD).
 7. **Beca PRODAC:** Son postulantes a la modalidad de Beca PRODAC, aquellos deportistas becados por el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), según Ley 30476, propuestos por el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), y aprobado por el Consejo Universitario de su universidad de origen, los mismos que tendrán ingreso directo a la universidad; en caso el número de postulantes supere al número de vacantes ofertadas, se someterán a la evaluación que corresponde a la modalidad extraordinario.
 8. **Personas con Discapacidad:** Son postulantes a la modalidad de Personas con Discapacidad, aquellos que presentan alguna discapacidad, reconocidos como tal por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), según Ley N° 29973, Ley General de Persona con Discapacidad.
 9. **Víctimas de Terrorismo:** Son aquellos postulantes egresados de educación secundaria calificados como víctimas de actos de terrorismo o hijos de víctimas de terrorismo inscritos en el Registro Único de Víctimas (RUV) de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, según Ley 28592 y Ley N° 27277.
 10. **Servicio Militar Activo:** Son postulantes a la modalidad de Servicio Militar Activo, aquellos que cumplen servicio en las Unidades, Bases o Dependencias de las

| | | | | |
|---|-----------------------|-----------------|--------------|---|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | |
| REGLAMENTO DE ADMISIÓN | VERSIÓN: | 01 | | |
| | PAGINA: | 28 de 41 | | |

Instituciones de las Fuerzas Armadas o Licenciados de las Fuerzas Armadas, previo convenio con el Ministerio de Defensa.

11. **Quinto de secundaria:** Son postulantes a la modalidad de Quinto Secundaria, aquellos estudiantes que se encuentren cursando el Quinto año de secundaria de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular.

Artículo 75. En concordancia al Artículo 74, los casos establecidos en los numerales 2 y 3 del artículo precedente, los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que se establecen en el reglamento respectivo.

Artículo 76. El proceso de postulación está orientado por principios de la ética pública, que regulan el comportamiento de los postulantes, estos son:

1. Honestidad. El postulante debe demostrar la integridad en sus actos.
2. Transparencia. El postulante debe mostrar un comportamiento que descarte dudas o ambigüedades, demostrando que el examen es obra de sus capacidades y no el resultado de alguna acción o procedimiento deshonesto.

CAPÍTULO III

DE LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 77. La elaboración y aplicación de examen corresponde a la etapa 3 del proceso de admisión.

Artículo 78. El examen de admisión en la modalidad de ordinario, será de tipo objetivo con una duración de tres horas; y el examen en la modalidad extraordinario según corresponda, será de tipo objetivo y tendrá una duración de tres horas.

Artículo 79. El proceso de elaboración del examen de admisión para las modalidades ordinario y extraordinario está a cargo de la Subcomisión de Elaboración de Examen de Admisión.

Artículo 80. La Comisión de Admisión convoca al personal seleccionado, que consta de profesionales elaboradores del examen, digitadores, revisores del examen, personal técnico y logístico, quienes integraran la Subcomisión de Elaboración de Examen de Admisión.

Artículo 81. Los docentes elaboradores del examen son de acuerdo al perfil, especialidad y experiencia en las diferentes áreas y/o materias que consta el prospecto de admisión.

Artículo 82. Los digitadores son los encargados de redactar y diagramar las preguntas del examen de Admisión.

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***

| | | | | | |
|---|-------------------------------|---------|--------------|---|-----------------|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  | |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | | |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | | VERSIÓN: | | 01 |
| | | | PAGINA: | | 29 de 41 |

Artículo 83. El tecnólogo es el que dirige la corrección de estilo del examen de admisión como control de calidad. El tecnólogo corregirá cada uno de los errores que se encuentran en la escritura del examen con la finalidad de que el texto sea inteligible, asegurando que cada pregunta esté correctamente construida y que se entienda la idea que se quiere transmitir. Luego de pasar por el tecnólogo, el examen estará lista para su impresión.

Artículo 84. El personal técnico y logístico brinda asistencia en todo el proceso de elaboración del examen.

Artículo 85. El personal seleccionado se internará el día anterior del examen en ambientes previamente seleccionados por la Subcomisión de Elaboración del Examen de Admisión en coordinación con la Comisión de Admisión, verificando que no se ingrese celulares o equipos de comunicación y estarán en aislamiento hasta el término de la aplicación del examen.

Artículo 86. No podrán ser profesionales elaboradores del examen:

1. Los que tuvieren relación conyugal o, de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o colateral con alguno de los postulantes o sus conyugues. Los cuales se acreditan con la declaración jurada (Anexo N° 03).
2. Los docentes que se encuentren dictando clases en el Centro Preuniversitario de la UNCA.
3. Aquellos que hubieren sido denunciados ante el Tribunal de Honor, por cuestiones éticas, cuyo proceso estuviere pendiente o con resolución de apertura y aquellos que cuente con sanción de acuerdo a lo contemplado en la Ley Universitaria.

Artículo 87. Los exámenes elaborados, fichas ópticas de identificación y de respuestas, hoja de ocurrencias, padrón de postulantes y material logístico necesario son empaquetados y lacrados bajo responsabilidad del Representante de la Comisión de Admisión, que encuentra como fiscalizador en la Subcomisión de Elaboración del Examen de Admisión.

Artículo 88. El traslado del examen, está a cargo del Director de Admisión y una comitiva designada por la Comisión de Admisión, quienes trasladan los paquetes lacrados a los Fiscalizadores; y a su vez, recepciona, verifica y contabiliza los exámenes, padrones y fichas ópticas recabadas de los Fiscalizadores al finalizar el desarrollo de los exámenes.

Artículo 89. La Subcomisión de traslado entrega los paquetes a la Subcomisión de Aplicación del Examen quien traslada y entrega cada paquete a los fiscalizadores de aula, supervisados en todo momento por la Comisión de Admisión.

Artículo 90. El proceso de admisión en sus diferentes etapas es supervisado por el Vicerrector Académico y el Director de la Dirección de Admisión, Comisión de Admisión; y de ser el caso un (1) representante del Ministerio Público, este último participa solo en la etapa de la aplicación del examen y tiene el apoyo de los miembros de la Policía Nacional del Perú.

| | | | |
|--|-------------------------------|-------------------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: PAD-OD-01 |  |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | FECHA: Octubre 2024 | |
| | | VERSIÓN: 01 | |
| | | PAGINA: 30 de 41 | |

Artículo 91. La etapa 4 del proceso de admisión que corresponde a la aplicación del examen de Admisión, se aplica en una sola fecha. En ningún caso se concederá una nueva fecha a los postulantes que no se presenten o que lleguen tarde el día y hora fijada.

Artículo 92. La aplicación del examen de admisión está a cargo de los fiscalizadores quienes son responsables del control de aula, pertenecientes a la Subcomisión de Aplicación del Examen y supervisados por la Comisión de Admisión.

Artículo 93. Los fiscalizadores de aula tienen las siguientes funciones:

1. Recibir y abrir los paquetes lacrados, constatar el número de exámenes, fichas ópticas de identificación y respuestas, padrón de postulantes que se adjunta y demás materiales.
2. Identificar a los postulantes utilizando el carnet de postulantes y el Documento Nacional de Identidad (DNI), carnet de extranjería o pasaporte ubicándolos aleatoriamente en los asientos respectivos.
3. Otorgar al postulante un tiempo prudente para que utilice los servicios higiénicos antes del inicio del examen.
4. Entregar la ficha óptica de identificación y respuesta a cada postulante.
5. Explicar la forma correcta de llenar y marcar la ficha óptica de identificación y respuesta.
6. Constatar el correcto marcado del código de postulante que lo identifica como tal en los espacios asignados en la ficha de identificación; después de lo cual se desglosará la ficha de identificación.
7. Entregar los exámenes a los postulantes.
8. Dar la señal de inicio del examen en coordinación con la Comisión de Admisión.
9. Permanecer dentro del aula, durante el tiempo de desarrollo del examen.
10. Velar por el orden y disciplina dentro del aula, durante el tiempo de desarrollo del examen.
11. Dar la señal de fin del examen, en coordinación con la Comisión de Admisión.
12. Recoger las fichas ópticas de respuestas de los postulantes
13. Entregar al Coordinador de Fiscalización las fichas ópticas de identificación y respuestas, así como todo el material recibido.
14. Otras que se le encomiende la Comisión de Admisión.

Artículo 94. Durante el examen el postulante está totalmente prohibido de salir a los servicios higiénicos salvo el caso de una emergencia, en cuyo caso saldrá acompañado por un representante de la Subcomisión de fiscalización.

Artículo 95. Por ningún motivo, el postulante puede retirarse del aula antes que finalice el examen de Admisión.

| | | | | |
|--|-------------------------------|-----------------|--------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | FECHA: | Octubre 2024 | |
| VERSIÓN: | | 01 | | |
| PAGINA: | | 31 de 41 | | |

Artículo 96. Culminado el tiempo de aplicación del examen, cada fiscalizador de aula recoge las fichas ópticas de respuestas de los postulantes en un sobre y entrega los paquetes conteniendo las fichas ópticas de respuestas al Coordinador de Fiscalización, que serán firmados y lacrados al momento de la entrega para su respectiva calificación.

CAPÍTULO IV

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 97. La calificación del examen corresponde a la etapa 5 del proceso de admisión. Finalizando el examen de Admisión, los Coordinadores de Fiscalización son responsables de recepcionar y entregar a la Subcomisión de Calificación del Examen los paquetes conteniendo las hojas de respuestas, listado de postulantes y actas del fiscalizador de aula.

Artículo 98. La apertura de los paquetes se efectuará en presencia de la Comisión de Admisión y de ser el caso con la presencia del representante del Ministerio Público y/o Secretario General. Posteriormente, la clave de respuestas es entregado por uno de los miembros de la Comisión de Admisión al que preside la Comisión para la calificación correspondiente.

Artículo 99. En el proceso de calificación participan:

1. El Director de Admisión
2. Un representante de la Comisión de Admisión y de ser el caso un representante del Ministerio Público.
3. El jefe de la Oficina de Tecnologías de Información (OTI).
4. Uno (1) o más técnicos de la OTI, según la necesidad.
5. El Jefe de la Oficina de Asesoría Legal o Secretario General.
6. Un representante de la policía nacional.

Artículo 100. La OTI procesa las hojas ópticas de identificación y respuestas, califica y elabora el Cuadro de Orden de Méritos de postulantes en cada carrera profesional.

Artículo 101. Las preguntas son calificadas de acuerdo al siguiente detalle:

1. Respuesta correcta.....4 puntos
2. Respuesta errónea o más de una respuesta.....0 puntos
3. Pregunta sin responder0 puntos

Artículo 102. El puntaje total obtenido por el postulante en el examen ordinario, es igual a la suma del puntaje obtenido en el área de aptitud académica más el puntaje obtenido en el área de conocimientos.

| | | | |
|--|-------------------------------|---------------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: PAD-OD-01 |  |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | FECHA: Octubre 2024 | |
| VERSIÓN: 01 | | | |
| PAGINA: 32 de 41 | | | |

Artículo 103. El puntaje máximo a obtener tanto en el examen ordinario como en el extraordinario es cuatrocientos (400), las vacantes se cubren de acuerdo al orden de méritos.

Artículo 104. Los resultados del examen de admisión se proporcionan en estricto orden de méritos para cada una de las Carreras Profesionales en sus diferentes modalidades y es debidamente refrendado por la Subcomisión de Calificación del Examen.

Artículo 105. La Subcomisión de Calificación del Examen entrega un (1) juego original de los resultados del examen de Admisión a la Dirección de Admisión, para su conocimiento y trámite correspondiente.

CAPÍTULO V

DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 106. La publicación de los resultados corresponde a la etapa 6 del proceso de admisión. En esta etapa, la Comisión de Admisión dispone la publicación de los resultados del examen de Admisión en un lugar visible de la Universidad, en el Sitio Web de Admisión (<https://admision.unca.edu.pe/>) y en el portal web institucional (www.unca.edu.pe)

Artículo 107. La publicación de los resultados del examen de Admisión consigna, mínimamente, nombres y apellidos, carrera profesional, puntaje y la condición de ingresante a los postulantes que alcanzaron vacante en estricto orden de mérito.

Artículo 108. Los resultados del examen son inapelables, no se aceptarán reclamos. Los mismos que serán ratificados por lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 109. El Consejo Universitario aprueba los resultados del proceso de examen de Admisión, a solicitud del Vicerrectorado Académico, previo informe de la Dirección de Admisión.

CAPÍTULO VI

DE LA ACREDITACIÓN DE LOS INGRESANTES

Artículo 110. La acreditación de los resultados corresponde a la etapa 7 del proceso de admisión. El Director de Admisión es quien firma la constancia de ingreso.

Artículo 111. Los postulantes que alcancen una vacante en estricto orden de mérito, en la modalidad de admisión ordinario o extraordinario deberán recabar su constancia de ingreso en la Dirección de Admisión, requisito para la respectiva matrícula.

Artículo 112. El ingreso por cobertura se aplica a los postulantes solo en la modalidad de examen ordinario, se lleva a cabo en una sola convocatoria del proceso de admisión. El postulante que logre una vacante y no se acredite en cronograma de Admisión o no registre matrícula según Calendario Académico, y no realice reserva de matrícula, pierde su condición

| | | | | | |
|--|-------------------------------|---------|--------------|--|-----------------|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  | |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | | |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | | VERSIÓN: | | 01 |
| | | | PAGINA: | | 33 de 41 |

de ingresante y la vacante generada es reasignada al postulante accesitario respetando el orden de mérito.

Artículo 113. La Dirección de Admisión da a conocer la plaza vacante al postulante accesitario, mediante la publicación en la página web institucional y las diferentes plataformas de información que cuenta la UNCA, que según orden de mérito le corresponda; una vez realizada la notificación el postulante tiene un plazo de 24 horas para realizar su acreditación, previa resolución de Comisión Organizadora y se aplica a la misma carrera profesional a la que postuló.

Artículo 114. Para que el ingresante recabe su Constancia de Ingreso debe presentar su carpeta de postulación en físico en la Dirección de Admisión, para registrar su matrícula según calendario académico y conforme al Reglamento Académico.

Artículo 115. Para la acreditación de los ingresantes por modalidad de Quinto de Secundaria deberá formalizar su ingreso presentando el certificado oficial de estudios secundarios completos emitido por el Ministerio de Educación.

TÍTULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES AL POSTULANTE DURANTE EL EXAMEN DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES AL POSTULANTE DURANTE EL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 116. Bajo ninguna circunstancia y motivo, se permite la entrada de los postulantes que lleguen después del horario de ingreso establecido, para garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de examen de Admisión.

Artículo 117. Los postulantes están terminantemente prohibidos de traer celulares, calculadoras, relojes, carteras, cartucheras, bolsas, mochila, gorro, equipos electrónicos, piercing, audífonos, aretes, llaveros, llaves, pulseras y/o ningún objeto de metal, abrigos con capuchas. De darse el caso, éstos serán retenidos en las puertas principales de ingreso de los locales y no serán devueltos por ningún motivo a excepción de los celulares.

Artículo 118. El postulante presenta el día del examen, su carné de postulante y su Documento Nacional de Identidad (DNI), si el postulante es de otra nacionalidad presentará su carné de postulante y su carné de extranjería o pasaporte, para ingresar a los locales y aulas donde se rendirá el examen de Admisión. Además de su identificación, el postulante solo debe traer al examen de Admisión obligatoriamente un (1) lápiz N° 2B, borrador y tajador.

| | | | | |
|---|-----------------------|-----------------|--------------|---|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | |
| REGLAMENTO DE ADMISIÓN | VERSIÓN: | 01 | | |
| | PAGINA: | 34 de 41 | | |

Artículo 119. Los estudiantes que hayan sido separados por medidas disciplinarias no podrán postular nuevamente a la UNCA.

Artículo 120. Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación) dará lugar a la anulación de la inscripción, registro y el examen de admisión, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes y sin derecho a solicitar devolución por derechos académicos y administrativos.

Artículo 121. Son causales de nulidad del examen de Admisión:

1. Suplantación del postulante.
2. Plagio utilizando libros, apuntes u otro medio de ayuda no permitido.
3. Portar equipo de grabación o empleo de un sistema remoto de asistencia no autorizada.
4. Portar equipos electrónicos o dispositivos de transmisión y recepción de datos en el aula donde rinde el examen, como Smart phone, ipad, ipod, celular, calculadora, radio, MP4, MP3, USB, micro cámara, smartwatch, reloj, audífonos u otros.

Artículo 122. Los postulantes que incurran en las causales señaladas en el artículo precedente, son puestos a disposición del Ministerio Público y de las autoridades de la universidad para las acciones que correspondan.

Artículo 123. La UNCA sanciona a los postulantes suplantados y suplantadores con la inhabilitación definitiva de postular a la UNCA.

Artículo 124. La UNCA sanciona al postulante con la anulación del ingreso si, durante el momento de gestionar su constancia de ingreso, se le detecta alguna de las siguientes situaciones:

1. Haber sido suplantado.
2. Haber sido suplantador.
3. Haber registrado información falsa en su inscripción.
4. Haber cargado al Sistema de Información de Admisión documentación falsa.

Artículo 125. En caso de detectarse suplantación en el examen de admisión la UNCA o en cualquier otra etapa del Concurso de Admisión, se denuncia el caso ante el Ministerio Público y comunicado a la Universidad de origen y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Si fuera estudiante de la UNCA, simultáneamente se informa a la Facultad a la que pertenece para la apertura de un proceso disciplinario de conformidad con lo señalado en el Estatuto de la UNCA.

| | | | | |
|---|-----------------------|-----------------|--------------|---|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | |
| REGLAMENTO DE ADMISIÓN | VERSIÓN: | 01 | | |
| | PAGINA: | 35 de 41 | | |

Artículo 126. Los miembros de las Comisiones de Examen y Subcomisiones que cometan errores o fallas intencionales en sus funciones, serán sancionados económicamente y/o administrativamente, según la gravedad y repercusión que tengan dichos errores en la calificación de las pruebas u otras partes del Proceso de Admisión.

Artículo 127. Los miembros de las Comisiones de evaluación que realicen actividades contrarias a su función o busquen favorecer a los postulantes serán denunciados ante las instancias competentes, para las sanciones correspondientes.

Artículo 128. La Dirección de Admisión, anula la constancia de ingreso del ingresante si, en cualquier momento, la Facultad a la que ingresó informa sobre la suplantación del postulante o la falsificación de documentos; en este caso, el ingresante pierde su condición de estudiante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.

TERCERA. En tanto la UNCA no brinde la oferta académica, en el proceso de admisión no se considera en calidad de veedor al estudiante.

| | | | | |
|--|-------------------------------|----------|-----------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | VERSIÓN: | 01 | |
| | | PAGINA: | 36 de 41 | |

CUARTO. En el caso de no contar con la cantidad de docentes en la UNCA, se invitará o contratará a docentes de otras Universidades Nacionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión de Admisión, en primera instancia y en segunda y última instancia por el Consejo Universitario.

SEGUNDA. El postulante que alcance vacante por ingreso directo a través del Centro Preuniversitario de la UNCA y que postule al Examen de la Modalidad Ordinario alcanzando una vacante, pierde automáticamente la vacante obtenida a través de la modalidad extraordinario Centro Preuniversitario.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación vía acto resolutivo, quedando derogados todos los dispositivos que se oponga al presente reglamento.



| | | | | |
|--|-------------------------------|-----------------|--------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | VERSIÓN: | 01 | |
| | PAGINA: | 37 de 41 | | |

CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | DOCUMENTO DE APROBACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN |
|---------|---|---|
| 01 | Resolución de Comisión Organizadora N° 816-2023/CO-UNCA Fecha: 04 de diciembre de 2023 | Deja sin efecto el Reglamento de Admisión aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0193-2022/CO-UNCA, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 466-2022/CO-UNCA, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0126-2023/CO-UNCA, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0314-2023/CO-UNCA, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 439-2023/CO-UNCA y Aprueba el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría . |
| | Resolución de Comisión Organizadora N° 830-2023/CO-UNCA Fecha: 21 de diciembre de 2023 | Aprobar la modificación del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría . |
| 01 | Resolución de Comisión Organizadora N° 364-2024/CO-UNCA Fecha: 17 de octubre de 2024 | Dejar sin efecto el Reglamento de Admisión aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0830-2023 /CO-UNCA y Aprobar el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría . |

| | | | | |
|--|-------------------------------|-----------------|--------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | FECHA: | Octubre 2024 | |
| VERSIÓN: | | 01 | | |
| PAGINA: | | 38 de 41 | | |



2024

ANEXOS

| | | | | |
|--|------------------------|----------|--------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | VERSIÓN: | 01 | |
| | PAGINA: | 39 de 41 | | |

ANEXO N° 01: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN

SOLICITO: INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN _____

Señor:
Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Presente.

Yo.....
 identificado con DNI N°....., con domicilio en
 del distrito de, provincia, región,
 con número de teléfono, correo electrónico

Que, de acuerdo al Reglamento de Admisión y Prospecto de Admisión, solicito mi inscripción y postulación al **PROCESO DE ADMISIÓN _____**, convocado por la **Universidad Nacional Ciro Alegría**, para acceder a una vacante en:

FACULTAD:

CARRERA PROFESIONAL:

MODALIDAD DE ADMISIÓN: Ordinario Extraordinario

Si seleccionó la modalidad de admisión Extraordinario, ahora marque la modalidad:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Centro Preuniversitario. | <input type="checkbox"/> Beca PRODAC. |
| <input type="checkbox"/> Graduados o Titulados. | <input type="checkbox"/> Personas con Discapacidad. |
| <input type="checkbox"/> Traslados Internos y Externos. | <input type="checkbox"/> Víctimas de Terrorismo. |
| <input type="checkbox"/> Primer y Segundo Puesto. | <input type="checkbox"/> Servicio Militar activo. |
| <input type="checkbox"/> Comunidades Campesinas y Nativas. | <input type="checkbox"/> Quinto de Secundaria. |
| <input type="checkbox"/> Deportistas Destacados. | |

En tal sentido, adjunto al presente la documentación requerida de acuerdo Reglamento de Admisión y Prospecto de Admisión para estudios de Pregrado en la Universidad Nacional Ciro Alegría.

POR LO EXPUESTO:

Pido acceder a lo solicitado, por ser de justicia.

Huamachuco, de..... del

.....

FIRMA

DNI.....



| | | | | |
|--|-------------------------------|----------|-----------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | VERSIÓN: | 01 | |
| | | PAGINA: | 40 de 41 | |

ANEXO N° 02: DECLARACIÓN JURADA (DEL POSTULANTE)



Yo
 identificado con DNI N°, con domicilio en
 del distrito de, provincia, región
 sometiéndome al artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que: (marcar con en caso de ser cierto)

- Tener buena salud física y mental.
- Tener conocimiento del contenido del Reglamento de Admisión.
- No contar con antecedentes penales ni judiciales.
- No tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con los funcionarios, empleados de confianza y directivos superiores de la UNCA, que gozan de la facultad de contratación de docentes, o tener injerencia directa o indirecta en el proceso de admisión.
- No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- Toda la documentación cargada al Sistema de Información de Admisión en el presente proceso de admisión es veraz.

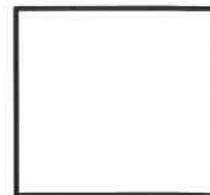
Manifiesto que lo mencionado, responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que si lo declarado es falso, estoy sujeto a las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar, previstos en el artículo 411 (falsa declaración en procedimiento administrativo), artículo 427 (falsificación de documentos) y el artículo 438 (falsedad genérica) del Código Penal, que prevén pena privativa de la libertad de hasta cuatro (04) años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Huamachuco, de..... del

.....

FIRMA

DNI.....



Huella Digital

| | | | | |
|--|-------------------------------|----------|-----------------|--|
|  | OTRO DOCUMENTO | CÓDIGO: | PAD-OD-01 |  |
| | | FECHA: | Octubre 2024 | |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN | VERSIÓN: | 01 | |
| | | PAGINA: | 41 de 41 | |

ANEXO N° 03: DECLARACIÓN JURADA (EL PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y ESTUDIANTES)



Yo,
 identificado con DNI N°, con domicilio en,
 del distrito de, provincia, región,
 sometiéndome al artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo
 General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en calidad de _____, en
 el examen de admisión _____ **DECLARO BAJO JURAMENTO:** (marcar con)

- Tener pleno conocimiento del contenido del Reglamento y Prospecto de Admisión.
- No tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con algún postulante al proceso de admisión.
- Cumplir con las disposiciones establecidas por la Comisión de Admisión.
- No divulgar información del examen de admisión.
- No tener la condición de postulante en el proceso de admisión.

Manifiesto que lo mencionado, responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que si lo declarado es falso, estoy sujeto a las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar, previstos en el artículo 411 (falsa declaración en procedimiento administrativo), artículo 427 (falsificación de documentos) y el artículo 438 (falsedad genérica) del Código Penal, que prevén pena privativa de la libertad de hasta cuatro (4) años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Huamachuco, de..... del

.....

FIRMA

DNI.....



Huella Digital